



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2019-2021-091

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, es deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** conforme lo indica el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** el inciso primero del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador indica que, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** el artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, el Estado será responsable de: (...). 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

(...) 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales;

Que, el artículo 366 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud;

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha señalado que son necesarios pactos sociales y políticos para garantizar que los países superen efectivamente la crisis por el Coronavirus y que entre las políticas prioritarias están fortalecer los sistemas universales de salud, con el acceso de una vacuna contra el COVID 19 para todos, una vacuna que debe ser tratada como un bien público global y que esté disponible para todos, de tal forma que garantice el derecho a la salud y al tiempo permita seguir frenando la expansión del virus y la reactivación de las actividades económicas;

Que, el Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre inmunización (SAGE) de la Organización Mundial de la Salud-OMS publicó el documento “Hoja de ruta del SAGE de la OMS para el establecimiento de prioridades en el uso de vacunas contra la COVID-19 en un contexto de suministros limitados”, como un insumo para formular y planificar políticas y recomendaciones específicas sobre la aplicación de la vacuna. Contempla un proceso para la elaboración de la hoja de ruta, identificación de escenarios epidemiológicos, escenarios de suministro de vacunas, usos prioritarios e identificación de los grupos de la población entre otros temas mínimos que los países deben considerar;

Que, la Organización Mundial de la Salud, ha recomendado a todos los gobiernos apliquen la vacunación universal a toda la población, sin discrimen alguno;

Que, la Defensoría del Pueblo, como órgano responsable de velar por los derechos humanos de los ecuatorianos ha expresado su profunda preocupación por la atención y prevención dentro de la pandemia COVID-19, y ha dispuesto que las delegaciones provinciales realicen el seguimiento necesario sobre la distribución y aplicación de vacunas;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

- Que,** son públicas y notorias, las múltiples voces en el país, colegios de médicos, gremios, que han elevado su preocupación sobre la discrecionalidad de la distribución y aplicación de las vacunas contra la pandemia de COVID-19;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, indica que el Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones;
- Que,** en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 127 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.- Exigir al Presidente de la República, Lenín Moreno, que ante el clamor ciudadano, demuestre su sensibilidad y destituya al Ministro de Salud, Juan Carlos Zevallos López, por el grave incumplimiento de sus responsabilidades, mal manejo de la pandemia y un deficiente proceso de vacunación; y, que designe un especialista capaz de enrumbar al país a vencer la pandemia.

Artículo 2.- Sin menoscabo de lo anterior, remitir la información por escrito de lo que se plantea en el presente artículo, así como la comparecencia inmediata del Ministro de Salud Pública, Juan Carlos Zevallos López, ante el Pleno de la Asamblea Nacional para que explique lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los planes de compras para asegurar la vacunación universal?
2. ¿Cuál es el plan especial para pueblos y nacionalidades indígenas y población amazónica con especial vulnerabilidad?
3. ¿Cuáles son los planes de vacunación y las prioridades establecidas?; ¿Cuál es el cronograma de llegada de las vacunas al país y en qué cantidad?; ¿Cómo fue distribuido el primer stock de vacunas que llegó al país?
4. ¿Cuáles son las gestiones realizadas y resultados alcanzados para la vacunación universal en el territorio ecuatoriano?



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

5. Explique los parámetros utilizados para la adquisición de las vacunas a una o varias farmacéuticas, sustente con la norma vigente y las estrategias aplicadas.
6. El número de pruebas realizadas y número de pruebas que mantiene en stock, detallado por provincia y unidad médica.
7. El número de camas en Unidades de Cuidados Intensivos implementadas durante la pandemia y cuántas se encuentran disponibles por provincia actualmente.
8. El número e identificación de las personas vacunadas a la fecha, por provincia y por unidad médica y especificando el grupo al que pertenecen.

Artículo 3.- Requerir la inmediata comparecencia del Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, ante el pleno de la Asamblea Nacional para informar a los legisladores:

1. ¿Cuál es el presupuesto asignado para enfrentar la pandemia del COVID-19 en el 2021?
2. ¿Cuál es el presupuesto destinado para el año 2021, para la compra de vacunas contra el COVID-19 y pruebas de detección?
3. ¿Por qué la demora en los pagos y nombramientos de los médicos posgradistas?
4. Informe sobre el presupuesto ejecutado para atender la pandemia por el COVID-19, en el 2020, señalando la fuente de financiamiento.

Artículo 4.- Insistir al Gobierno Nacional la necesidad de prever todas las acciones para garantizar a los ecuatorianos vacuna universal y gratuita tal como recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 5.- Declarar de información pública y desclasificar toda aquella relativa al manejo de la pandemia y la compra y manejo de las vacunas y exigir total transparencia a las autoridades y servidores públicos.

Artículo 6.- Respaldar a nuestra comunidad migrante y rechazar además las declaraciones y respuesta prepotente emitida en rueda de prensa por parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Zevallos a nuestro compatriota radicado en Madrid, el día lunes 11 de enero del 2021 respecto a una pregunta periodística sobre las gestiones gubernamentales en el proceso de vacunación por la pandemia; y, exhortar al Presidente de la República que exija a su Gabinete respeto y atención a la comunidad migrante y que promuevan acciones de cooperación internacional a través de sus representaciones diplomáticas para el acceso de los migrantes a la vacuna en los países en los que residen.

Artículo 7.- Insistir al Presidente de la República y al Ministro de Salud Pública el cumplimiento de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, referente a la estabilidad laboral de los profesionales y trabajadores de la salud.

Artículo 8.- Pedir al Consejo de Administración Legislativa CAL el trámite inmediato de los pedidos de juicio político al Ministro de Salud Juan Carlos Zevallos, que han sido anunciados por varias bancadas.

Artículo 9.- Pedir a la Fiscalía General del Estado inicie la investigación de oficio de las denuncias fundamentadas de irregularidades en el manejo de medicamentos, vacunas y demás hechos relacionados.

Dado y suscrito, a los veintiséis del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA

Presidente Subrogante

DR. PACO RICAURTE ORTIZ

Prosecretario General